



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2022-00347 00

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. A voces de lo previsto en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del título ejecutivo está en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución - cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlo.

2. Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de manifestar bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas de los demandados corresponden a las utilizadas por él para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3. Adecúense las pretensiones y hechos de la demandada de cara al certificado de deuda allegado como base de la ejecución, dado que el certificado se indica que lo es por el apartamento 602 de la Carrera 10 No. 84 C-26 de esta ciudad, y en la demanda se indica que apartamento 603, ubicado en la Carrera 10 # 84 C – 26 del EDIFICIO EL PORTAL DE LA CABRERA

El escrito de subsanación alléguese con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas, mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica: **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 39 del 02 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1a0d828a7f5736af077d158e60231760acdf6a5fd26d916d310517f8a261a**

Documento generado en 29/04/2022 12:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>